



Asamblea General

Distr. general
10 de marzo de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 105 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/503/Add.2)]

59/186. Los derechos humanos y la extrema pobreza

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y otros instrumentos de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 47/196, de 22 de diciembre de 1992, por la que declaró el 17 de octubre Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, y su resolución 50/107, de 20 de diciembre de 1995, por la que proclamó el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006), así como su resolución 57/211, de 18 de diciembre de 2002, y sus resoluciones anteriores sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, en las que reafirmó que la extrema pobreza y la exclusión social constituían una vulneración de la dignidad humana y que, en consecuencia, había que adoptar medidas urgentes en los planos nacional e internacional para eliminarlas,

Recordando también su resolución 52/134, de 12 de diciembre de 1997, en la que reconoció que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos era esencial para la comprensión, promoción y protección de todos los derechos humanos,

Profundamente preocupada por la persistencia de la extrema pobreza en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, y por el hecho de que su alcance y sus manifestaciones, como el hambre, la trata de seres humanos, las enfermedades, la falta de viviendas adecuadas, el analfabetismo y la desesperanza, revistan particular gravedad en los países en desarrollo, pero reconociendo también los importantes progresos conseguidos en varias partes del mundo para luchar contra la extrema pobreza,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

Recordando la resolución 2004/23 de la Comisión de Derechos Humanos, de 16 de abril de 2004³, así como la resolución 2004/7 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 9 de agosto de 2004⁴,

Acogiendo con beneplácito la Cumbre de líderes mundiales sobre la acción contra el hambre y la pobreza, convocada en Nueva York el 20 de septiembre de 2004 por los Presidentes del Brasil, Chile y Francia y el Presidente del Gobierno de España, con el apoyo del Secretario General,

Reconociendo que la erradicación de la extrema pobreza constituye un desafío importante en el proceso de globalización y requiere la puesta en práctica de políticas coordinadas y continuadas mediante la cooperación internacional y una acción nacional resuelta,

Reafirmando que la extrema pobreza generalizada atenta contra el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos y podría, en ciertas situaciones, constituir una amenaza para el derecho a la vida, por lo que su mitigación inmediata y su erradicación definitiva deben seguir teniendo gran prioridad para la comunidad internacional,

Reafirmando también que la democracia, el desarrollo y el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes, se refuerzan mutuamente y contribuyen a la erradicación de la extrema pobreza,

Observando con interés que se ha prorrogado por un período de dos años el mandato del experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza,

1. *Reafirma* que la extrema pobreza y la exclusión social constituyen una vulneración de la dignidad humana y que, en consecuencia, hay que adoptar, en los planos nacional e internacional, medidas urgentes para eliminarlas;

2. *Reafirma también* que es esencial que los Estados propicien la participación de las personas más pobres en el proceso de adopción de decisiones dentro de las sociedades en que viven, en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la extrema pobreza, y que es esencial que se den a las personas que viven en la pobreza y a los grupos vulnerables los medios para organizarse y participar en todos los aspectos de la vida política, económica y social, en particular la planificación y puesta en práctica de las políticas que los afecten, permitiéndoles así convertirse en auténticos asociados en el desarrollo;

3. *Destaca* que la extrema pobreza es un gran problema al que deben hacer frente los gobiernos, la sociedad civil y el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales, y reafirma, en este contexto, que el compromiso político es un requisito previo para la erradicación de la pobreza;

4. *Reafirma* que la absoluta pobreza generalizada atenta contra el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos y debilita la democracia y la participación popular;

5. *Reconoce* la necesidad de promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para atender a las necesidades sociales más acuciantes de

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

⁴ Véase E/CN.4/2005/2-E/CN.4/Sub.2/2004/48, cap. II, secc. A.

quienes viven en la pobreza, incluso mediante la creación y el desarrollo de mecanismos adecuados que permitan fortalecer y consolidar las instituciones democráticas y la gestión de los asuntos públicos;

6. *Reafirma* los compromisos enunciados en la Declaración del Milenio⁵, especialmente los de no escatimar esfuerzos en la lucha contra la extrema pobreza, lograr el desarrollo y erradicar la pobreza, así como el de reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de habitantes del planeta cuyos ingresos sean inferiores a un dólar de los Estados Unidos por día y el de las personas que padezcan hambre;

7. *Invita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en el marco de la celebración del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, continúe prestando la debida atención a la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza;

8. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por las entidades del sistema de las Naciones Unidas para incorporar en su labor la Declaración del Milenio y sus objetivos de desarrollo acordados internacionalmente;

9. *Pide* al experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la pobreza extrema que le remita, en su sexagésimo primer período de sesiones, los informes sobre sus actividades, que ha de presentar a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 61º y 62º;

10. *Exhorta* a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que sigan prestando la debida atención a los vínculos existentes entre los derechos humanos y la extrema pobreza;

11. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

74ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2004

⁵ Véase resolución 55/2.